

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVI

Jueves, 9 de noviembre de 1989

Núm. 257

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza	Página
Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro relativo a subasta de bienes inmuebles	3849

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Requiriendo a propietarios de terrenos expropiados como consecuencia del proyecto de prolongación del colector de la margen izquierda del río Ebro	3850
Aprobando con carácter inicial estudios de detalle y otros	3850-3851
Aprobación definitiva de la modificación de plantilla del Patronato para la creación de un ballet	3851
Bases para la convocatoria anual de subvenciones del Programa de Desarrollo de Actividades Juveniles	3851
Extracto de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria del día 6 de junio de 1989	3852

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza

Aprobación de normas que regulan el cobro de cuotas de afiliación voluntaria	3854
--	------

Confederación Hidrográfica del Ebro

Diversas solicitudes para la realización de obras	3854-3855
---	-----------

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo del sector Almacenistas de Madera, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros	3855
Revisión de tablas salariales del convenio colectivo de la empresa Parque de Atracciones de Zaragoza	3857

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento	3858
--	------

Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel

Notificando resolución	3858
------------------------------	------

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Sometiendo a información pública proyectos de líneas eléctricas	3858-3859
---	-----------

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia	3859-3861
--	-----------

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3861-3863
Juzgados de Distrito	3863-3864
Juzgados de lo Social	3864

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 76.371

Don Mariano Colmenares Simón, jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación con el número 18 de 1988-V, a nombre de Potain Ibérica, S. A., en concepto de impuesto sobre la renta de las personas físicas y tráfico de empresas, relativos a los ejercicios de 1984 y 1985, por una cuantía de 83.933.252 pesetas de principal, más 16.786.640 pesetas en concepto de apremio del 20 % y 700.000 pesetas de costas presupuestadas a resultas, se ha venido a dictar la siguiente

«Providencia. — Examinando expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación contra la mercantil Potain Ibérica, S. A., de acuerdo con lo determinado en el artículo 142 del Reglamento General de Recaudación y regla 86 de su Instrucción, y encontrándose conforme los trámites seguidos en el mismo, se procederá a la subasta de los bienes inmuebles embargados a las 10.00 horas del día 30 de noviembre de 1989, en los locales de esta Delegación de Hacienda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 143 y siguientes del citado Reglamento.»

Y en cumplimiento de dicha providencia se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

Titular del débito: Potain Ibérica, S. A.

Lugar de fincas, lotes y tipo de subastas

Lote 1. — Finca sita en el barrio de Casetas, en el sitio denominado "Huerta de Casetas", con una superficie de 20.000 metros cuadrados de solar. Linda: norte, finca propiedad de Potain Tusa, S. A., en línea recta que partiendo perpendicularmente al camino principal de la finca matriz se prolonga hasta el camino de Torner en una longitud de 203 metros; sur, con resto de finca matriz propiedad de Talleres Unidos, S. A. (TUSA), en línea recta, que partiendo igualmente perpendicular al camino principal de la finca matriz se prolonga hasta el camino de Torner en una longitud de 214,50 metros; este, camino de Torner, y oeste, resto de finca matriz propiedad de TUSA, eje del camino principal de la finca matriz en parte más próxima a la estación de Casetas en una longitud de 95,83 metros. Inscrita al tomo 811, libro 102, sección 3.ª, folio 50, finca 5.514. Valorada en 110.000.000 de pesetas.

Lote 2. — Local número 2, planta baja, que mide 267,60 metros cuadrados. Linda: al frente, calle Calatorao, caja de escalera y departamento número 3; derecha entrando, caja de escalera y casa número 4 no oficial de la calle Calatorao; izquierda, casa número 8 no oficial, y fondo, finca del Colegio de Religiosas Dominicas de Santa Inés. Finca número 12.100, a los folios 208 y 209 del tomo 733 del archivo, libro 400 de la sección 1.ª. Inscrito en el libro 458, tomo 925, finca 14.890. Valorado en 9.204.480 pesetas.

Lote 3. — Local número 2, planta baja, que mide 124 metros cuadrados. Linda: al frente, caja de escalera y calle Calatorao; derecha entrando, casa número 6 no oficial de la calle Calatorao; izquierda, escalera y departamento número 2, y fondo, casa sin número de la calle Cereros y finca de la Comunidad de Religiosas Dominicas. Forma parte de la casa sin número (hoy número 8 no oficial), angular a la calle Cereros, descrita en la inscripción 2.ª y 3.ª de la finca 13.588, al folio 23 del tomo 820 del archivo, libro 430 de esta sección. Inscrito en el libro 458, tomo 925, folio 183, finca 14.892. Valorado en 4.112.640 pesetas.

Lote 4. — Piso primero, puerta 2, en primera planta alzada, rotulada con la letra B, que mide unos 73,40 metros cuadrados. Linda: frente, caja de escalera y piso puerta número 1; izquierda, puerta número 3, y fondo, calle Calatorao. Forma parte de la casa en esta ciudad, calle Calatorao, sin número (hoy número 8 no oficial), angular a la calle Cereros, descrita en la inscripción 2.ª y 3.ª, finca 13.588, al folio 23, tomo 820 del archivo, libro 420, sección 1.ª. Inscrito en el libro 458, tomo 952, folio 187, finca 14.894. Valorado en 2.395.776 pesetas.

Lote 5. — Piso primero, puerta 3, en primera planta alzada, rotulado con la letra C, que mide unos 83,60 metros cuadrados. Linda: frente, caja de escalera, patio de luces y casa sin número (hoy 31 de la calle Cereros); derecha entrando, piso puerta de la calle Calatorao; izquierda, finca de la Comunidad de Religiosas Dominicas, y fondo, casa número 6 de la calle Calatorao. Inscrito al libro 458, tomo 925, folio 191, finca 14.896. Valorado en 2.728.704 pesetas.

Lote 6. — Local número 2, planta baja, que mide unos 23,05 metros cuadrados. Linda: al frente, departamento número 2; derecha entrando, casa número 8 no oficial de la calle Calatorao; izquierda, finca de la Comunidad de Religiosas Dominicas, y fondo, casa de la calle Cereros (hoy 31). Finca 13.590, al folio 29 del tomo 820 del archivo, libro 433, sección 1.ª. Inscrito en el libro 458, tomo 925, folio 195, finca 14.898. Valorado en 802.140 pesetas.

Una vez constituida la Mesa dará comienzo el acto con lectura de la relación de bienes expresados en lotes. La Presidencia anuncia plazo de una hora para que aquellos que quieran tomar parte como licitadores se identifiquen y constituyan depósitos de, al menos, el 20 % del tipo, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro público si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

Transcurrida dicha hora se declara iniciada la primera licitación ofreciendo a los concurrentes los lotes que se hayan formado, dentro del orden reglamentario, admitiéndose desde este momento las posturas que cubran los dos tercios del tipo del primer lote, anunciándose éste, así como las sucesivas mejoras que en el precio se vayan haciendo y dando por terminada la puja de un lote cuando por repetida hasta tres veces la última postura no haya quien la supere.

Posturas que cubran los dos tercios: Lote 1, 73.333.333 pesetas; lote 2, 6.136.320; lote 3, 2.741.760; lote 4, 1.597.184; lote 5, 1.819.136, y lote 6, 534.760 pesetas.

Si en la primera licitación no se formularan propuestas y por consiguiente el débito no resultase cubierto, en el mismo acto se anunciará inmediatamente la apertura de la segunda licitación, fijándose como tipo el 75 % del que sirvió en primera.

Durante media hora deberán constituirse nuevos depósitos del 20 % de dicho tipo, siendo válidos los consignados y no aplicados en la primera.

Se desarrollará esta segunda parte de la subasta finca por finca, siendo admisibles las proposiciones que cubran los dos tercios del respectivo nuevo tipo, cumpliéndose análogas formalidades que en la primera.

Tipo en segunda licitación: Lote 1, 82.500.000 pesetas; lote 2, 6.903.360; lote 3, 3.084.480; lote 4, 1.796.832; lote 5, 2.046.528, y lote 6, 601.605 pesetas.

Posturas que cubran los dos tercios de este nuevo tipo: Lote 1, 55.000.000 de pesetas; lote 2, 4.602.240; lote 3, 2.056.320; lote 4, 1.197.888; lote 5, 1.364.352, y lote 6, 401.070 pesetas.

En cualquier momento a declararse desierta la primera licitación se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación (disposición adicional trigésima, Ley 21 de 1986, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Se han suplido los títulos de propiedad de las fincas por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que los licitadores aceptan como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes quedarán subsistentes, aceptándolo el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratios desconocidos de tenerse por notificados con plena virtualidad legal por medio del anuncio de subasta.

Zaragoza, 23 de octubre de 1989. — El jefe del Servicio de Recaudación, Mariano Colmenares Simón.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 72.610

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1989, acordó lo siguiente:

Unico. — Ocupados los terrenos que a continuación se indican, procedentes de las fincas que se señalan, por encontrarse afectados por la ejecución del proyecto de prolongación del colector de la margen izquierda del río Ebro, en Zaragoza, se requiere a los propietarios para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de

Expropiación Forzosa, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes al en que reciban la notificación del presente acuerdo y en escrito dirigido al Ilmo. señor alcalde, el justiprecio en que estiman los terrenos expropiados y la indemnización por constitución de servidumbre forzosa de acueducto u ocupación temporal:

Fincas, propietarios o quienes registralmente resulten serlo y metros cuadrados de expropiación, de servidumbre de acueducto y de ocupación temporal

1. Z-05-51-24-018. Construcciones Castillo Balduz, S. A. 4. 56. 110.
2. Z-05-51-24-019. Francisco-Javier y María-Pilar Rocafort Gállego. 4. 902. 1.980.
3. Z-05-51-24-017. Construcciones Espuelas, S. A. 4. 474. 1.150.
4. Polígono 67-129. José-Angel Andrés González. 8. 936. 2.277.
5. Ribera. José-Angel Andrés González. —. 384. 874.
6. Polígono 67-125. Pilar Lozano Egerique. —. 264. 528.
7. Ribera. Pilar Lozano Egerique. —. 324. 745.
8. Polígono 67-121. Quiteria Arroyos Duerto y hermanas Vera Arro-yos. —. 72. 160.
9. Polígono 67-124. Alberto Giménez, Vicente Montero Domper y hermanos Zazurca López. 4. 296. 710.
10. Ribera. Alfonso Odena Torres, Rosa Muniesa Burillo y hermanas Huerta Muniesa. 4. 137. 329.
11. Polígono 67-116. Hermanos Lisón Claver. —. 102. 260.
12. Polígono 67-114. Hermanos Lisón Claver. 4. 524. 1.230.
13. Polígono 67-111 y camino. Angela Diaus Muñio. —. 85. 205.
14. Polígono 67-110. Hermanos Martínez López. 4. 946. 1.690.
15. Polígono 67-105. Angel Marín Corralé. 4. 516. 1.270.
16. Acequia Honda. José Urgel y Miguel Monserrat Mesanza. 4. 319. 412.
17. Polígono 67-104 y ribera. José Urgel Vitaller y Miguel Monserrat Mesanza. 4. 4.731. 10.077.

Lo que se hace público para conocimiento de don Angel Marín Corralé, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que sirva el presente de notificación. Zaragoza, 30 de septiembre de 1989. — El secretario general.

Núm. 74.649

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1989, acordó aprobar con carácter inicial la ordenación del Plan general para el ámbito del área de referencia 71, promovido por la Gerencia de Urbanismo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente n.º 3.052.070-89 a información pública durante el plazo de un mes en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 9 de octubre de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 74.650

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 1989, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en calle Josepe Martínez, número 17, instado por Cancel, S. A.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el mencionado estudio de detalle queda aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 11 de octubre de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 74.651

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1989, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para el solar sito en paseo de la Sagrada, del barrio de Monzalbarba, a instancia de Proica, S. A.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el mencionado estudio de detalle queda aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 10 de octubre de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 74.652

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 1989, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle para el ámbito de la calle Pamplona Escudero, número 19, a instancia de Vizman, S. L.

Habiendo transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, el mencionado estudio de detalle queda aprobado con carácter definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Zaragoza, 11 de octubre de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 74.654

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1989, acordó aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en carretera de Logroño, kilómetro 3,800, instado por don Mariano Valero Campos.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente n.º 3.133.320-88 a información pública durante el plazo de quince días en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 9 de octubre de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 74.655

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1989, acordó someter a información pública el avance para el área de intervención U-57-4, a instancia de don Tomás Urrea Puchol.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente n.º 3.140.313-88 a información pública durante el plazo de treinta días en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 9 de octubre de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 74.657

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1989, acordó aprobar con carácter inicial los Estatutos de la entidad urbanística colaboradora de conservación para el ámbito de la manzana 16, área 9, del polígono Rey Fernando, instado por Nicuesa y Ortiz, S. A.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente 3.065.562-89 bis a información pública durante el plazo de quince días en la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, sin número, polígono Romareda), en horas de oficina.

Zaragoza, 9 de octubre de 1989. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

Núm. 75.669

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1989, acordó:

Primero. — Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla del Patronato para la creación de un ballet en la ciudad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 16 de junio de 1989, en el sentido de incluir un puesto de auxiliar administrativo, con una retribución de 1.573.120 pesetas brutas anuales, que pueden ser atendidas con aplicación a la partida 161-716.21, y 550.593 pesetas de Seguridad Social a la partida 181-716.2/1, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos.

Segundo. — Se remitirá copia de la modificación a la Administración del Estado y, en su caso, a la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, y se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El alcalde.

Núm. 75.670

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1989, aprobó las siguientes bases para la convocatoria anual de subvenciones del Programa de Desarrollo de Actividades Juveniles para el presente año:

Disposiciones generales

1.ª Con cargo a la partida presupuestaria "Plan Joven, fondo de ayuda a las iniciativas juveniles", correspondiente al año 1989, el Ayuntamiento acuerda destinar 10.000.000 de pesetas a subvencionar proyectos de organismos o particulares en materia de juventud, dentro del ámbito del término municipal de Zaragoza.

Todo ello previo acuerdo del Ayuntamiento, por cuanto su concesión es discrecional.

2.ª A través de este fondo, el Ayuntamiento pretende contribuir a fomentar el asociacionismo juvenil, alentar las iniciativas colectivas de los jóvenes y colaborar con las actuaciones sociales dirigidas a este sector, mediante la subvención de proyectos en los siguientes ámbitos:

- a) Actividades educativas, recreativas y de tiempo libre.
 - b) Información y asesoramiento para los jóvenes.
 - c) Animación sociocultural.
 - d) Servicio voluntario a la sociedad.
 - e) Investigaciones, estudios y programas de formación.
 - f) Divulgación y sensibilización social sobre la problemática juvenil.
 - g) Acciones destinadas a favorecer la inserción social y cultural de grupos específicos (minorías étnicas, jóvenes disminuidos, etc.), relacionados con el mundo juvenil.
 - h) Formación de animadores de tiempo libre.
- 3.ª Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades, así como los proyectos de creación, remodelación y acondicionamiento de instalaciones juveniles y los gastos de mantenimiento.
- 4.ª La presente convocatoria va destinada a todo tipo de asociaciones, estén o no constituidas por la Ley de Asociaciones Juveniles, y a aquellos grupos o colectivos de jóvenes que, sin estar legalmente constituidos, promueven un proyecto de actividades ocasional, debiendo designar, en este caso, a la persona que los representa a efectos legales.
- 5.ª Cuando las solicitudes sean presentadas por asociaciones, para poder acceder a la concesión deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidas.
- 6.ª Quedan excluidas de la presente convocatoria de subvenciones:
- a) Las actividades regladas de carácter docente.
 - b) Las actividades de las asociaciones de padres de alumnos.
 - c) Aquellos programas a los que ya se destina otro fondo específico de subvención municipal.
- 7.ª El término municipal a que se circunscribe el ámbito de las subvenciones podrá ser excepcionado en el supuesto de que el objeto para el que se solicita la subvención redunde en buena medida en los intereses de la ciudad.
- 8.ª La cuantía mínima de las subvenciones a conceder será de 250.000 pesetas.

Procedimiento

9.ª La petición se formulará mediante la presentación del correspondiente impreso que, a tal fin, estará dispuesto en el Servicio de Juventud, acompañado de la debida documentación, en el Centro de Información y Promoción de Actividades Juveniles.

10. La presente convocatoria estará dotada con una cantidad de 10.000.000 de pesetas y será convocada mediante publicación en la prensa local, dándose un plazo de treinta días para la presentación de solicitudes.

11. La documentación a presentar consistirá en lo siguiente:

- a) En el supuesto de que los peticionarios sean personas jurídicas, documento justificativo de que las mismas se encuentran legalmente constituidas.
 - b) Impreso de solicitud suscrito por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello.
 - c) Documento que acredite la actuación del representante legal.
 - d) Memoria descriptiva de los motivos que originan la petición, así como de la trayectoria del grupo o entidad solicitante.
 - e) Declaración jurada de no estar incluida en los presupuestos generales del Estado y de no percibir el programa otras subvenciones de organismos públicos que aquellas que se declaran.
 - f) Programa pormenorizado de las actividades que se pretendan realizar o descripción detallada del proyecto que se pretenda acometer.
 - g) Presupuesto detallado del programa presentado, adjuntando, en el caso de proyectos de obras, equipamientos y dotaciones inventariables, presupuesto elaborado por una empresa especializada, bien entendido que, en ningún caso, la subvención podrá exceder del 50 % del mismo.
 - h) Escrito del representante de la entidad señalando número de cuenta corriente de la entidad, sucursal y domicilio donde sea ingresada, en su caso, la subvención solicitada, en banco o caja de ahorros.
 - i) Escrito del representante legal de la entidad certificando que conoce y acepta lo estipulado en las presentes bases de convocatoria, con especial referencia a lo estipulado en la base 13.
 - j) En el caso de que el peticionario quiera acogerse al sistema de anticipos previsto en el convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la entidad Ibercaja, escrito de aceptación de lo estipulado en el acuerdo, así como certificado con el número de la cuenta bancaria en dicha institución.
12. Una vez recibida la solicitud, el Servicio de Juventud asignará ésta a una unidad evaluadora, cuyas funciones serán las siguientes:
- a) Recabar la información complementaria precisa, con el fin de conocer en profundidad el proyecto cuya subvención se solicita y, en general, al grupo o entidad solicitante, sus programas de actuación, sus equipamientos y dotaciones, sus principales problemas y retos de futuro, etc. Transmitir esta información a la comisión evaluadora.
 - b) Informar y orientar a la entidad, cuando sea necesario, acerca de la mejor forma de ejecutar los proyectos, de otras posibles fórmulas de apoyo

institucional, de los programas municipales existentes que le puedan interesar, etc. Estudiar y plantear proyectos en el futuro. En el caso de concesión, asegurar el correcto empleo de los fondos municipales y evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.

13. Una vez recibida la solicitud, el Servicio de Juventud podrá plantear al grupo o entidad una contraprestación a la ciudad, cuya aceptación condicionará la concesión de la subvención solicitada, indicándose a título orientativo:

—Aportación de memorias, documentos o información especializada o a las que la entidad tiene fácil acceso.

—Aceptación en sus actividades educativas de niños o jóvenes con problemas de inadaptación social o en período de reinserción.

—Préstamo de sus locales, siempre que no interfiera su actividad, a otros grupos juveniles.

—Realización de alguna actividad divulgativa en centros de enseñanza, asociaciones, casas de juventud y otros marcos de actividad juvenil.

14. Cuando se trate de petición para la realización de un estudio, el peticionario deberá verificar el compromiso de presentar un informe del trabajo, una vez terminado.

15. Si el solicitante no presenta toda la documentación, se le requerirá para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se podrá proceder al archivo del expediente.

16. Las peticiones serán estudiadas e informadas por el Servicio de Juventud, que las someterá a la Muy Ilustre Comisión de Cultura y Acción Social, para su posterior resolución por el órgano municipal correspondiente.

17. El Servicio de Juventud propondrá el establecimiento de prioridades en la atención de las solicitudes planteadas, en orden a su mayor o menor adecuación global a los criterios de valoración que se anexan.

18. Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento, a través de sus servicios municipales, y en especial a través de la unidad evaluadora, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad a efectos de no poder volver a solicitar al Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

19. En los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida en las arcas municipales.

Justificación y pago

20. Una vez concedida la subvención, a través de la resolución oportuna, los peticionarios deberán justificar su inversión dentro de los seis meses siguientes a tal resolución, mediante la presentación de la siguiente documentación:

—Certificado, expedido por el representante legal de la entidad, de la realización del programa presentado.

—Facturas justificativas del destino dado a la subvención.

21. La documentación prevista en el apartado anterior será revisada por el concejal delegado de Juventud, quien la elevará a la Comisión de Cultura, para su posterior conformidad.

22. El pago de la cantidad total se efectuará una vez acordada su concesión.

23. Una vez concedidas las subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de sus servicios municipales, podrá comprobar el correcto destino de la subvención, procediendo, en el supuesto de no ser el prefijado, a la inhabilitación de la entidad, a efectos de no poder volver a solicitar al Excmo. Ayuntamiento nuevas peticiones. Igualmente se actuará con las solicitudes que no presenten los justificantes en tiempo y forma.

24. En los supuestos mencionados en el apartado anterior, el Ayuntamiento procederá a revocar la subvención concedida, quedando obligado el peticionario a reintegrar la cantidad recibida en las arcas municipales.

Disposiciones finales

25. Las bases anteriores no afectan a las subvenciones que estén especialmente consignadas en presupuesto.

26. El peticionario que se acoja a esta convocatoria no podrá solicitar, para los mismos fines, subvención de la denominada "atenciones sociales a prestar en colaboración con otras entidades", ni de la partida presupuestaria "Plan Joven, subvenciones de la Delegación de Cultura".

27. En la instancia se hará constar expresamente el título de la convocatoria de la que se solicita la ayuda.

A N E X O

Criterios de valoración de las solicitudes de subvención

1. Ambito territorial de la asociación. — En cuanto a la ubicación territorial de las entidades, el único criterio absoluto es la exigencia de que

tengan implantación en Zaragoza y planteen actuaciones de interés para la ciudad. No obstante, entre programas de semejante interés, el Ayuntamiento procurará favorecer especialmente los desarrollados por entidades de ámbito local, ya que éstas presentan mayores dificultades para beneficiarse de las ayudas.

2. Ambito de la actuación. — Se priorizarán las actuaciones desarrolladas en distritos o barrios urbanos o rurales caracterizados por un menor nivel económico y un menor índice de recursos sociales.

3. Constitución legal. — Se valorará que los grupos solicitantes se encuentren legalmente constituidos o hayan iniciado los trámites administrativos para su constitución legal.

4. Perdurabilidad. — Tendrán prioridad los proyectos estables frente a las acciones puntuales o de carácter temporal.

5. Edad de los beneficiarios. — Se consideran de carácter prioritario las actuaciones dirigidas a jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y los 18 años o desarrolladas por jóvenes de esta edad.

6. Características de los beneficiarios. — Se tendrá en consideración las características socioeconómicas de los jóvenes beneficiarios de los programas, priorizándose la subvención de proyectos dirigidos a sectores caracterizados por bajas rentas económicas familiares, escaso nivel de escolarización y fenómenos de conflictividad o inadaptación social.

7. Trayectoria anterior de la entidad. — Se enjuiciará que la asociación, a través de su trayectoria histórica, haya demostrado solvencia para afrontar los programas que se propone emprender.

8. Viabilidad económica del proyecto. — En el caso de proyectos de alto coste económico o condicionados por la disposición de fuentes privadas de financiación o por la venta de bienes o servicios, el Ayuntamiento valorará la viabilidad económica del mismo y, en casos especiales en que se considere necesario, la existencia de estudios rigurosos de mercado.

9. Disposición de otras fuentes de ingresos. — El Ayuntamiento valorará el esfuerzo de la entidad por mantener cierto grado de autonomía financiera, a través de la disposición de ingresos propios (cuotas, cuestaciones públicas, actividades con rendimiento económico, financiación privada, etcétera).

10. Inexistencia de otras ayudas institucionales. — El que el proyecto no sea susceptible de percibir otras ayudas institucionales, o las posibilidades de apoyo público hayan sido agotadas, será factor determinante a la hora de valorar la contribución municipal.

11. Enraizamiento, coordinación y apoyo social. — Serán tenidos en cuenta factores tales como la pertenencia de la entidad a consejos de juventud y otras plataformas de coordinación interasociativas; la colaboración y coordinación de medios entre entidades de un mismo territorio para el desarrollo de intervenciones conjuntas; la interacción entre la familia, el ámbito escolar y el asociativo en el desarrollo de proyectos educativos.

12. Contraprestación ofrecida a la ciudad. — Especialmente, en el caso de iniciativas sin una clara proyección social, se valorará la contraprestación ofrecida a la ciudad, conforme se dispone en la base 13.

13. Existencia de mecanismos idóneos de evaluación. — Se valorará su confección en todos aquellos proyectos que tengan una clara proyección social.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de octubre de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El alcalde.

Núm. 53.068

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 1989.

Constituyóse la M. I. Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 9.40 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales señores: don Luis García-Nieto Alonso, don Emilio Comín García, don Antonio Martínez Garay, don Armando Pérez Borroy, doña Carmen Solano Carreras, doña Inés Polo Criado, don Francisco Meroño Ros, don Rafael Zapatero González y don Rafael de Miguel Giménez. Asisten a la sesión el señor concejal portavoz del grupo municipal socialista, don Antonio Piazuelo Plou, y el señor concejal don Santiago Palazón Valentín, del grupo municipal mixto, ambos con voz y sin voto. Se encuentran presentes el señor interventor de Fondos Municipales, don José-Manuel Oliván García, y el secretario general, don Federico Torres Curdi.

Se aprobó el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

Oficial

Aprobar las relaciones de los extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno durante el pasado mes de mayo.

Hacienda y Economía

Modificar el punto segundo del acuerdo de la Muy Ilustre Comisión de Gobierno de fecha 7 de febrero de 1989, relativo a rehabilitación de edificio para Delegación de Juventud, en el sentido de que el gasto sea atendido con cargo a las partidas que se indican en el dictamen.

Adjudicar a Productos Fotográficos Valca, S. A., suministro de placas radiográficas para el Centro Municipal de Asistencia Sanitaria, por importe de 3.550.000 pesetas.

Adjudicar a Maexbic, S. A., suministro de canceladores y baterías para las piscinas municipales, por importe de 2.881.200 pesetas.

Adjudicar a SETUSA suministro de armarios para Policía local, por importe de 5.716.480 pesetas.

Adjudicar a Viveros López trabajos de ejecución de ocho riegos a 7.100 árboles y 4.900 alcornoques en las riberas, por importe de 3.647.280 pesetas.

Declarar desierto el concurso de adjudicación de suministro de sulfato de alúmina para la dirección de Vialidad y Aguas. La Comisión de Gobierno acuerda solicitar de los servicios técnicos municipales competentes informe sobre si este producto es único y si en ciudades como Barcelona, Madrid y Bilbao lo utilizan, o existen otros productos alternativos aptos para las funciones que deben cumplir.

Aprobar proyecto y pliego de condiciones para la realización de labores preparatorias de terrenos, plantación y arreglo en Vales de Cadrete, con un presupuesto de 3.400.000 pesetas.

Cultura y Acción Social

Conceder cantidades consignadas en presupuesto a las siguientes entidades:

—La Casa de Zaragoza en Santiago de Chile.

—Federación de Asociaciones de Barrios de Zaragoza.

Ratificar encargo de Alcaldía sobre redacción del proyecto de reforma y adecuación de las oficinas de Fiestas Populares, sitas en el Teatro Principal.

Comunicar a Agustín Salguero Hernández que no es posible atender su solicitud de material para arreglo de vivienda.

Dada cuenta de los dictámenes proponiendo comunicar a los señores que se indican en distintos expedientes que se les concede la asistencia letrada, por parte del Ayuntamiento, para reclamar por los vicios ocultos surgidos en las viviendas adquiridas a consecuencia del desmantelamiento de la Quinta Julieta. La Comisión de Gobierno acuerda que la reclamación deberán hacerla los propios interesados ante el Juzgado y se reserva la posibilidad de reclamar este Ayuntamiento como parte interesada (varios expedientes).

Servicios Públicos e Interior

Ejercitar acciones judiciales ante los tribunales ordinarios en reclamación del importe a que ascienden daños ocasionados en un árbol sito en calle Juan Pablo Bonet, número 21.

Abonar a IMESA cantidad correspondiente a reparación de daños en protectores de una farola de alumbrado público sita en avenida Tenor Fleta-avenida San José, producidos por el vehículo V-4509-X.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Ramón Pastor Moral contra resolución de la M. I. Comisión de Gobierno de 27 de diciembre de 1988.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Joaquín Bebis Alcaine contra resolución de la M. I. Comisión de Gobierno de 14 de marzo de 1989.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Marina Melero Hernández contra resolución de la M. I. Comisión de Gobierno de 4 de abril de 1989.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por José-Ignacio García Martín contra resolución de la M. I. Comisión de Gobierno de 14 de marzo de 1989.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Juan-Antonio Sebastián Bueno contra resolución de la M. I. Comisión de Gobierno de 14 de marzo de 1989.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Jerónimo Sanclemente Allué contra resolución de la M. I. Comisión de Gobierno de 4 de abril de 1989.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por Angel Cavero Villanúa contra resolución de la M. I. Comisión de Gobierno de 14 de marzo de 1989.

Acceder a la petición de la dirección del Colegio Público Doctor Azúa, relativa a la instalación de semáforos en los cruces de las calles Pedro III el Grande-Asín y Palacios y cruce de Pedro III el Grande-Condes de Aragón. Imponer sanción de 1.000 pesetas a Fernando Altolaguirre por infracción de las ordenanzas municipales.

Imponer sanción de 5.000 pesetas, por infracción de las ordenanzas municipales, a:

—Vicente F. Callén González.

—Antonio Franco Barranco.

—Remigio Yuste Lázaro.

—Carlos Ucar Lambea (dos expedientes).

—Julián Pinilla Capapé.

—PRECO.

—Francisco-José Gracia Hernández.

—Decoración Comercial, S. L.

—José Herrero Naval.

—José de Val Julián.

—Carolina Ayuda Montañés.

—Mariano Clavería Gabarre.

—José-Miguel Navarro Galán (dos expedientes).

—Carlos Ucar Lambea.

—SABECO (tres expedientes)

—Frutas Vimar (tres expedientes).

—José Franco Abuelo.

—Enrique Giménez Giménez.

—Angel-Miguel Lorén Blasco.

—Lucía-Ana Palacio Bernal.

Imponer sanción de 7.500 pesetas, por infracción de las ordenanzas municipales, a:

—Alfredo Torralba Ciriuxana.

—Jesús Serrano Aranda.

—Antonio Regalado Cerro.

—Juan-Antonio Clavería Hernández.

—Gregorio Torrubia Bueno.

—Ricardo-Adolfo Couto Felipe.

—David Calvo Pérez.

—José-Luis Guillén Escó.

—Angel López Rivera.

—María-Teresa Tajada Gállego.

—Francisco-Javier Pérez Giménez.

—Sergio Domínguez Berné.

Imponer sanción de 10.000 pesetas, por infracción de las ordenanzas municipales, a:

—José-Manuel Tejero Angulo.

—Perfumerías Modernas.

Imponer sanción de 20.000 pesetas, por infracción de las ordenanzas municipales, a:

—Construcciones Urzal, S. L.

—DYSTMAN.

Imponer sanción de 25.000 pesetas, por infracción de las ordenanzas municipales, a:

—Autocares Cinco Villas.

—Autocares Iñigo Martínez.

—Bonifacio Cossio Sandy.

—Luis Boutefeu García.

—SABECO.

—DYSTMAN.

—Enrique de Luis García.

—Construcciones Conarvisa (dos expedientes).

—TRANSBUSA.

—Obras Alagón.

—COINSA (dos expedientes).

—Antonio Isiegas Gaudioso.

—Construcciones Carlos Marcén Franco.

—José Cabrero Rojano.

—Eduardo Chopo Fraguas.

—Vicente Sanz Catalán.

—Mariano Colás Tomás.

—GECOVINSA.

—José Clavero Vicente.

—Construcciones Conarvisa.

—Grupo Santiago.

—Victor López López.

—Rafael Acha Gabarre.

—Café La Infanta, S. L.

—SABECO.

—Excavaciones Margalejo, S. A.

—Excavaciones Grasa, S. L.

—Victor López López.

—Lalastra.

—Pablo Aznar Ibáñez.

—Grupo Saneamiento, S. A.

—CIASA.

—Dinatrans.

- María-Teresa Lázaro.
- Sistest, S. A.
- Víctor López López.
- Dysman Instalaciones.
- Adoración Cortés Tortajada.
- José Lon Arnal.
- Miguel-Angel Calvo Blasco.
- Dysman Instalaciones, S. A.
- Julián Calvo Calvo.
- José-María Benedicto Lecina.
- Construcciones Conarvisa (dos expedientes).
- José-María Barruz Royo.
- SABECO.
- DYSTMAN.
- Construcciones Conarvisa.
- Alejandro Espinosa.
- Excavaciones Espinosa.
- Hispano Tensina, S. A.
- José-María Garruz Royo.
- Jesús A. Gil Moreno.
- Victoriano Montero Hortas.
- Ana-María Guío Giménez.
- Rafael Acha Gabarre.
- Juan-José Izquierdo Gómez.
- Jesús Calvo Sainz.
- Bonifacio Cossío Sandy.
- Rodolfo Albergo Colino.
- Pilar Larrosa Rubio.
- Juan Lahoz Cardenal.
- Olmo Rosa.
- Francisco-Javier Ruiz Cabeza.
- José-María Garruz Royo.
- Tiriti Fardari.
- José-María Martín Vicente.
- José-Miguel Mateo Serrano.
- Marcos-José Muñoz Rentero.
- Hortensia Jiménez Ejea.
- Juan-José Izquierdo Gómez.
- José-María Mateo Serrano.
- José Lou Arnal.
- Mariana Melero Hernández.
- Hostelería Aragonesa.
- Ana Monzón Frontiñán.
- José Avellán Parra.
- José-María Garruz Royo.
- Inocencio Lanzarón Longares.
- Ana-María Guío Giménez.
- Hortensia Jiménez Ejea.
- Ana-María Guío Giménez.
- Rodolfo Albergo Colino.
- Juan Filgaira Perales.
- La Montañanesa.
- Francisco J. Latienda Beamonte.
- Rosa-Pilar Larrosa Rubio.
- Alfonso Solans Solans.
- María-Teresa Lázaro.
- José-Luis Ferruz Romeo.

Abonar dietas devengadas por los distintos tribunales encargados de juzgar oposiciones para la provisión de plazas que se indican en diversos expedientes.

Abonar plazos de tratamientos ortodóncicos, con cargo al Servicio de Asistencia Médica a los Funcionarios Municipales, en diversos expedientes.

Abonar cantidades en concepto de socorro para gastos de sepelio (varios expedientes).

Abonar cantidades en concepto de ayuda por natalidad, establecida en los Estatutos de MUNPAL y en el pacto-convenio para el personal municipal (varios expedientes).

Abonar cantidades que determina el convenio y el pacto para el personal municipal en concepto de ayuda por natalidad (varios expedientes).

Abonar a José-Miguel Martín Cortés la cantidad que determina el pacto de aplicación al personal funcionario en concepto de ayuda por nupcialidad.

Abonar premio de jubilación a Pedro Segura Segura.

Abonar horas extraordinarias realizadas por diverso personal municipal durante los meses de enero a marzo de 1989.

Aprobar la relación de expedientes núm. 22732-A, de ayudas económicas por prótesis a funcionarios y laborales, correspondiente al mes de febrero de 1989 (varios expedientes).

Urbanismo

Interponer recurso de reposición contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de justiprecio por expropiación de la finca número 32 de la calle Villacampa.

Interponer recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en expropiación de terreno afectado por el cuarto tramo del camino de las Torres, propiedad de Tascón e Hijos.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, la Comisión de Gobierno acuerda:

— Quedar enterada del informe presentado por el director del Area de Ingeniería sobre el estado de las instalaciones de agua y vertido del barrio de Juslibol.

A propuesta de la Comisión de Hacienda y Economía:

— Prorrogar el contrato existente con la empresa Marketing y Gestión, Sociedad Anónima, para la prestación del servicio de atención al ciudadano, hasta que se realice nueva adjudicación. (El señor alcalde indica no hacer más prórrogas de este servicio y convocar un concurso para dos años prorrogables.)

— Modificar acuerdo de Comisión de Gobierno de 23 de mayo de 1989, en el sentido de que la adjudicación a la casa Agreda Automóvil, S. A., lo sea de cuatro unidades de furgonetas "Mercedes Benz", modelo MB-180.

— Rectificar acuerdo de Comisión de Gobierno de 23 de mayo de 1989, en el sentido de que la adjudicación sea de tres vehículos ligeros todo terreno, marca "Santana", modelo DL-TD.

— A propuesta del señor concejal don Emilio Comín, adquirir de la firma SIAISA un equipo de radar 6F, con destino a la Policía local.

Se levanta la sesión a las 10.40 horas.

Zaragoza, 6 de junio de 1988. — El secretario general, Federico Torres Curdi. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza

Núm. 75.841

La Junta de gobierno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1989, ha acordado la aprobación de las normas que regulan el cobro de las cuotas de afiliación voluntaria de esta Corporación correspondientes a 1989, a las que se da público conocimiento y que serán las siguientes:

- a) El período de cobro se anunciará oportunamente.
- b) La escala de cuotas se fija, para cada unidad de valoración en contribución territorial urbana, de acuerdo con lo siguiente:

<i>Cuota por contribución urbana</i>	<i>Cuota de Cámara pesetas</i>
De más de 75.000 pesetas	1.300
De 50.001 a 75.000 pesetas	1.200
De 25.001 a 50.000 pesetas	900
De 20.001 a 25.000 pesetas	750
De 15.001 a 20.000 pesetas	500
De 5.001 a 15.000 pesetas	250
De 501 a 5.000 pesetas	150

c) Los propietarios que no recibieren en su domicilio el documento correspondiente para efectuar el pago podrán solicitarlo en las oficinas de la Cámara (plaza de los Sitios, número 13).

Contra este acuerdo de la Junta de gobierno podrán interponerse los siguientes recursos: de reposición, ante la propia Cámara, en el plazo de un mes; de alzada, ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días, contra la anterior resolución denegatoria, y contencioso-administrativo contra la denegación del anterior, todo ello sin perjuicio de aquellos otros que considere convenientes a su derecho el interesado.

Zaragoza, 24 de octubre de 1989. — El presidente, Antonio Barbany.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 72.441

Initial Gaviota, S. A., ha solicitado autorización para realizar el vertido de aguas residuales procedentes de su industria de lavandería, en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en el cauce del río Mediano, a través de la red de saneamiento municipal de dicha localidad.

Previamente al vertido, las aguas residuales, cuyo volumen se estima en unos 300 metros cúbicos por día, serán tratadas en las instalaciones de depuración descritas en el proyecto adjunto al expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 24-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 26 de septiembre de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 72.985

Doña Luisa Ibáñez Pérez y otros han solicitado, acogiéndose a la opción establecida en la disposición transitoria segunda de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, la inscripción en el Registro de Aguas, como aprovechamiento temporal de aguas privadas, de las que, procedentes de un manantial sito en el paraje denominado "Del Molino", del término municipal de Cimballa (Zaragoza), vienen utilizando, con destino a riego de fincas de su propiedad y accionamiento de un molino.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de veinte días hábiles, contados, bien desde la exposición del presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cimballa (Zaragoza), o bien a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndose que durante todo el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 73.365

El Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza) ha solicitado autorización para realizar las obras de cubrimiento del barranco "San Babil", desde el punto de concurrencia con el río Aranda hasta unos 300 metros aguas arriba de la confrontación de los edificios construidos en el polígono El Arenal, en el término municipal de Illueca (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de octubre de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 73.366

Don Pedro Gimeno Cuevas, de Calatayud (Zaragoza), ha solicitado autorización para realizar un muro de defensa en ambas márgenes del río Ribota, en el paraje "Ribota", en el término municipal de Calatayud (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Almacenistas de Madera, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros

Núm. 72.293

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Almacenistas de Madera, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Almacenistas de Madera, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros, suscrito el día 27

de septiembre de 1989, de una parte por la Asociación Empresarial de Almacenistas de Maderas de Zaragoza y de otra por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 3 de octubre de 1989, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 9 de octubre de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

El presente convenio colectivo sindical se concierta, de una parte por la Asociación de Almacenistas de Madera de Zaragoza (ADAMZA), en representación de los empresarios, y de otra por las centrales sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.), en representación de los trabajadores.

Pese a lo señalado en el párrafo anterior, las partes hacen constar el compromiso expreso de negociar conjuntamente con la Federación de Industriales de la Madera de Zaragoza (FIMZA) el convenio colectivo para el año 1990.

Artículo 1. Ambito funcional. — El presente convenio afecta a todas las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Laboral de la Madera y Corcho, encuadradas en las actividades de almacenistas de madera, importadores de maderas, chapas y tableros.

Art. 2. Ambito territorial. — Este convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y pueblos de la provincia de Zaragoza.

Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia de Zaragoza y en centro de trabajo dentro de ella se aplicará el presente convenio, siempre que el de la otra provincia sea, en su conjunto y en cómputo anual, de condiciones inferiores.

Art. 3. Ambito personal. — El presente convenio alcanzará a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él, tanto fijos como eventuales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 1.º, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 4. Ambito temporal:

A) Entrada en vigor: El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una vez registrado por la autoridad laboral.

B) Efectos económicos: El presente convenio surtirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 1989.

C) Duración: La duración del presente convenio será de un año, terminando su vigencia el 31 de diciembre de 1989.

Art. 5. Denuncia. — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes y deberá formularse por escrito. El plazo de denuncia, como mínimo, es de dos meses anteriores a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas. La parte que formule la denuncia queda obligada a citar a la parte contraria para el inicio de las conversaciones de revisión o discusión del nuevo convenio en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de denuncia.

El escrito se presentará ante el organismo que en ese momento sea competente y a él se adjuntará preceptivamente un certificado de acuerdo de denuncia adoptado y la exposición razonada de la causa determinante de la revisión o rescisión solicitada.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 6. Prórroga. — Si el convenio no se denuncia por cualquiera de las partes dentro del plazo de antelación previsto en el artículo 5 (denuncia), se entenderá éste prorrogado por igual período de vigencia y en las mismas condiciones pactadas, si bien las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán de acuerdo con los criterios que se establezcan o pacten a nivel nacional y, en su defecto, con arreglo al índice de precios al consumo.

Art. 7. Comisión paritaria. — La comisión paritaria del convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del mismo:

a) En materia de interpretación del convenio la comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

b) En materia de arbitraje voluntario la comisión paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del convenio que las partes quieran someter a su consideración.

c) En los supuestos de vigilancia del convenio, en cuanto a su cumplimiento, la comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por unanimidad o mayoría de las partes.

La actuación de la comisión paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones

administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje, en que la comisión paritaria decidirá por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La comisión paritaria tendrá seis vocales, tres en representación de los empresarios y otros tres en representación de las centrales sindicales UGT y CC. OO., así como un secretario que levantará acta de las reuniones. Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien éstos no tendrán derecho a voto.

La comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria actuará con los que asistan, teniendo voto, exclusivamente, un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente convenio.

Art. 8. Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convencional e incluso administrativo.

Art. 9. Absorción. — Las condiciones del presente convenio absorben en su totalidad las que determinen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y éstas únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este convenio.

Art. 10. Garantías "ad personam". — Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas a las establecidas en el convenio y que hubieren sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

Art. 11. Retribuciones:

A) Las retribuciones serán las que se determinan en las tablas salariales que se acompañan al presente convenio. En los trabajos eventuales el carácter del contrato de trabajo o las circunstancias particulares en cada empresa determinarán, a criterio de la dirección, el abono de las retribuciones por cualquiera de los sistemas establecidos en las tablas, siendo en los demás casos de común acuerdo entre las partes.

B) Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente convenio no serán de necesaria u obligatoria aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1987 y 1988. Se tendrán también en cuenta las previsiones para 1989.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como un insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, sus balances y cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprometidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, éstas deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veintiocho trabajadores, y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte dentro de la señalada en los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores estarán obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello sigilo profesional.

La aplicación de estas medidas, en su caso, deberá adoptarse por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación del convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

C) Revisión salarial: Si el índice de precios al consumo (IPC) al 31 de diciembre de 1989, sobre el 31 de diciembre de 1988, experimentase un aumento superior al 6 % se abonará a todos los trabajadores afectados por el presente convenio la diferencia porcentual entre el aumento real del IPC y el citado 6 %, aplicado sobre la tabla de 1988.

Dicha revisión se abonará de una sola vez en el plazo de tres meses, a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Las revisiones se llevarán a cabo por la comisión paritaria del convenio.

Art. 12. Carencia de otras retribuciones (COR). — Se establece en el presente convenio que aquellos trabajadores que perciban en sus empresas únicamente el salario base de convenio, más antigüedad, en su caso, serán retribuidos, además, por cada día efectivo de trabajo y por el concepto que se establece de carencia de otras retribuciones (COR), con un 17 % más sobre el salario base de convenio. Para aprendices y aspirantes en general este concepto será de un 8 %.

Las empresas que abonen otra retribución distinta del salario base, excepción hecha de la antigüedad, no vendrán obligadas a pagar dicho

concepto sino hasta la diferencia, en su caso, entre el conjunto de aquellas retribuciones y el importe del 17 % del salario de convenio.

En aquellas empresas que tengan implantado un sistema de incentivos o similar, o en las que en un futuro se establezca, si un trabajador no acepta la ejecución de su trabajo dentro del sistema perderá el derecho a la percepción del plus de carencia de otras retribuciones.

Art. 13. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán cada una de ellas en el importe de veinticinco días, a razón de salario base de convenio, más antigüedad.

Igualmente se establece una gratificación extraordinaria de diez días, a razón de salario base de convenio, más antigüedad, que se pagará coincidiendo con la festividad de Nuestra Señora del Pilar.

El pago de las gratificaciones extraordinarias se efectuará antes de los días 15 de julio, 20 de diciembre y 10 de octubre de cada año, respectivamente.

Con objeto de hacer coincidente la retribución de las gratificaciones extraordinarias con la forma de efectuar el pago de la Seguridad Social de las mismas las empresas, de acuerdo con los trabajadores o sus representantes por mayoría, podrán abonar aquellas prorrateadas en el salario hora o día trabajado, en su caso. En este supuesto, el total de días satisfechos a cada trabajador en concepto de gratificaciones extraordinarias será de sesenta y tres, a razón de salario base de convenio, más antigüedad, por año natural.

Art. 14. Vacaciones. — Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, o la parte proporcional si el tiempo servido en la empresa fuera inferior al año. Se disfrutarán, preferentemente, en verano, salvo que por necesidades del proceso productivo de la empresa o por así acordarse entre ésta y sus trabajadores se establezca su disfrute en dos períodos, uno de veintidós días naturales, como mínimo, en verano, y otro, del resto de los días, en Navidad.

Para las fiestas de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, o patrón o patrona en cada localidad de la provincia, se guardará un día de descanso retribuido, que será el más próximo anterior o posterior al 12 de octubre, o fiesta local de la que se trate, sin que la observancia de esta fiesta disminuya la jornada anual pactada en el artículo 16 del presente convenio. En Zaragoza capital se guardará el día 11 de octubre.

Art. 15. Antigüedad. — En la actividad de almacenistas de madera, importadores de maderas, chapas y tableros se abonarán quinquenios del 5 %. En todos los casos, la antigüedad se calculará sobre el salario base de convenio.

Art. 16. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente convenio será durante 1989 de cuarenta horas semanales de trabajo real y efectivo. Se distribuirán de lunes a viernes, excepto en las empresas que adopten, con carácter general o por secciones, la modalidad de turnos y en los centros de trabajo que tengan venta de bricolaje.

A efectos de cómputo anual la jornada pactada para el año 1989 es de 1.816 horas de trabajo real y efectivo.

Los tiempos que se viniesen disfrutando para bocadillo serán respetados, si bien no tendrán el carácter de jornada efectiva de trabajo.

Art. 17. Viajes y dietas. — Las dietas que corresponden al personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio serán de 2.200 pesetas diarias. La media dieta será de 1.000 pesetas. Los gastos superiores se abonarán, previa justificación de motivos, si procede.

Los viajes se realizarán en los medios de transporte que designe la empresa, debiendo ser éstos, como mínimo, de segunda clase.

Si la empresa aceptase que para la realización de los trabajos fuera de la misma y por cuenta de ésta el trabajador utilizase vehículo propio, éste percibirá 20 pesetas por kilómetro recorrido.

Art. 18. Licencias. — Serán las establecidas en la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o condición más beneficiosa, o bien las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por un tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio, y de un día en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, y para las fechas en que se celebren.

Los dos días del artículo 37.3.b) del Estatuto de los Trabajadores se entienden ampliados a tres días.

Art. 19. Horas extraordinarias. — Con objeto de fomentar el empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales: supresión.
2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización con el carácter de fuerza mayor.
3. Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

Las empresas que al suprimir las horas extraordinarias de cualquier carácter contraen personal dentro de cualquiera de las modalidades que la Ley permita podrán establecer turnos de trabajo, distribuyendo a todos sus operarios dentro de los mismos.

Si los representantes de los trabajadores muestran su disconformidad con estos turnos, éstos no podrán implantarse en la empresa, salvo resolución favorable de la comisión paritaria del presente convenio o de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Los trabajadores que realicen horas extraordinarias podrán acordar con la empresa su compensación con tiempos de descanso, correspondiendo, en este caso, una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso por cada hora extraordinaria que se compense. Caso de desacuerdo, procederá el abono en metálico de las horas extraordinarias trabajadas, con los incrementos que legalmente correspondan.

Art. 20. Prendas de trabajo. — Según determina el artículo 108, párrafo segundo, de la Ordenanza Laboral de la Madera, por las empresas se dotará al personal masculino del grupo productor de dos monos o buzos, y al personal femenino del mismo grupo de dos batas, con la obligación de usarlos y con la duración de un año. Dichas prendas se entregarán en los meses de enero y julio de cada año.

Asimismo, las empresas dotarán al personal administrativo que presta servicios en fábrica de un guardapolvo o una sahariana al año, y a los guardas, ordenanzas y botones de un uniforme, que tendrán el mismo período de duración.

Art. 21. Desgaste de herramientas. — Por el concepto de desgaste de herramientas, que deberán ser, en todo caso, propiedad del operario, se establece la percepción de 1.750 pesetas mensuales para los montadores y personal de banco.

Art. 22. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.650.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

El haber percibido la indemnización establecida en el párrafo anterior no excluye su percepción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos sobreviniera la muerte, tendrán derecho a la percepción de esta cantidad el cónyuge superviviente o derechohabientes o, en su defecto, los beneficiarios del mismo.

Para cubrir estas prestaciones las empresas podrán suscribir individualmente una póliza de seguros, o colectivamente por medio de la Asociación de Almacenistas de Madera, Importadores de Maderas, Chapas y Tableros.

La obligación establecida en los párrafos anteriores no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios más que en las diferencias hasta cubrir la cantidad de 1.650.000 pesetas.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del convenio.

Art. 23. Formación profesional, contrato de aprendizaje. — Una vez finalizado y superado el período de aprendizaje se accederá a la categoría superior, si procede. La duración del contrato será, como máximo, hasta que el trabajador cumpla 18 años, no pudiéndose despedir a dicho trabajador al finalizar el mismo sin haberle efectuado previamente una prueba de aptitud en la empresa con resultado negativo.

En ningún caso la prueba podrá realizarse sobre los trabajos en los que no haya practicado el aprendiz.

Solicitada la prueba por el aprendiz dentro de los quince días hábiles siguientes a cumplir 18 años de edad, tendrá derecho, una vez superada o no aquella, a percibir dichos días a razón de salario mínimo interprofesional.

Si solicitada la realización de la prueba por el aprendiz, mediante escrito dirigido a la empresa, ésta no la convocase dentro de los quince días siguientes a la recepción de dicha solicitud, se entenderá que renuncia a su práctica y el trabajador adquirirá la categoría de ayudante.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho a percibir el salario mínimo interprofesional desde que cumpla los 18 años.

El tribunal que haya de efectuar la prueba de aptitud convocará ésta con quince días de antelación al día señalado para la misma, y estará constituido tripartitamente por el director gerente o propietario de la empresa, o persona en quien delegue, y un miembro del comité de empresa de su grupo profesional o, en su defecto, el delegado de personal, y, si no existiesen, el operario de mayor antigüedad en la empresa. El fallo del tribunal será inapelable.

La no superación de la prueba supondrá automáticamente el despido del aprendiz por circunstancias objetivas, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la forma, indemnización y preaviso.

Art. 24. Garantías sindicales. — Serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores o las que determinen las disposiciones legales futuras, asumiendo ambas partes las cuestiones que sobre esta materia regula el acuerdo interconfederal.

Art. 25. Jubilación. — La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores una vez cumplidos los 65 años de edad.

Por jubilaciones anticipadas los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años percibirán las cantidades que se reflejan en la siguiente escala:

- A los 60 años, cinco mensualidades de salario base más antigüedad.
- A los 61 años, cuatro mensualidades de salario base más antigüedad.
- A los 62 años, tres mensualidades de salario base más antigüedad.
- A los 63 años, dos mensualidades de salario base más antigüedad.
- A los 64 años, una mensualidad de salario base más antigüedad.
- A los 65 años, media mensualidad de salario base más antigüedad.

Disposiciones adicionales

Primera. — Los salarios base acordados en el presente convenio serán percibidos a rendimiento normal.

Segunda. — En todo aquello que no se hubiere pactado en el convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas entre los productores y empresas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para la Industria de Madera y Corcho y demás disposiciones legales en vigor.

Tercera. — De conformidad con el Real Decreto 2.705 de 1981, de 19 de octubre, por el que se desarrolla el artículo único del Real Decreto 14 de 1981, de 20 de agosto, y para el caso de que los trabajadores con sesenta y cuatro años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado Real Decreto, por otro trabajador perceptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario, previamente a la iniciación de cualquier trámite, el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Los empresarios se obligan, en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo con un plazo de treinta días a la comisión paritaria del convenio. Si transcurrido este plazo no se efectuara dicha comunicación, la comisión paritaria lo requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles, desde el acuse de recibo, par constestar.

El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria) permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

TABLAS SALARIALES

Categoría	Salario base	COR	Retribución anual
Encargado	2.450	417	1.143.832
Oficial primera tupista	2.356	401	1.099.946
Aserrador primera	2.310	393	1.078.428
Oficial primera (comprende: oficial primera de banco, tupista segunda y aserrador de máquinas)	2.114	359	986.764
Oficial segunda (comprende: oficial segunda de banco y labrador regruesador)	1.944	330	907.380
Ayudante y peón especialista	1.851	315	864.165
Dependiente	1.999	340	933.215
Peón	1.799	306	839.851
F. P. segundo grado	1.250	100	555.850
F. P. primer grado	1.058	85	470.560
Conductor vehículo primera y especial	2.129	362	993.877
Conductor vehículo segunda y turismo	1.973	335	920.935
<i>Trabajadores con retribución mensual</i>			
Titulados superiores	92.592	525	1.425.438
Titulados grado medio	78.331	444	1.205.858
Jefe de taller	78.331	444	1.205.858
Proyectista, delineante, dibujante primera y técnico de organización primera	69.091	392	1.063.706
Dibujante segunda y técnico de organización de segunda	63.522	360	977.868
Viajante y corredor de plaza	60.352	342	929.060
Ayudante técnico sanitario	60.785	344	935.614
Auxiliar analista	57.960	328	892.128
Guarda, vigilante y portero	54.886	311	844.910
Jefe de oficina	80.028	453	1.231.830
Oficial primera administrativo	71.019	402	1.093.158
Oficial segunda administrativo	59.462	337	915.370
Auxiliar, mecanógrafa y telefonista	54.520	309	839.294
Aspirante administrativo 17 años	31.188	84	457.296
Aspirante administrativo 16 años	23.171	62	339.646

Empresa Parque de Atracciones de Zaragoza, S. A.

Núm. 73.668

Reunidos representantes de la empresa y de los trabajadores afectados por el convenio colectivo Parque de Atracciones de Zaragoza, S. A., llegaron a los siguientes acuerdos:

Primero. — Incrementar en un 6 % la tabla salarial aplicada durante 1988 del convenio colectivo, así como los artículos 23, 26, 27, 28, 29 y 41.

Segundo. — Por parte de la empresa se abonarán las diferencias por dicha aplicación en el mes de septiembre, si administrativamente es posible.

Tercero. — En el supuesto de que el índice de precios al consumo durante 1989 comporte alguna diferencia del 6 %, la misma será aplicada, tras su estudio, en las tablas del próximo convenio.

TABLAS SALARIALES

Nivel	Categoría	Fijos Salario base anual	Fijos Paga extra	F. T. D. Salario base hora	F. T. D. Paga extra hora
1	Encargado de primera ...	1.242.927	103.577	653,82	108,97
2	Encargado de segunda ..	1.217.349	101.446	646,47	107,74
3	Encargado de tercera ...	1.191.232	99.269	632,60	105,43
4	Of. Responsable de 1.ª ..	1.138.681	94.890	604,70	100,78
5	Of. Responsable de 2.ª ..	1.112.738	92.728	590,91	98,48
6	Of. Responsable de 3.ª ...	1.086.754	90.563	577,15	96,19
7	Responsable de 1.ª	1.034.041	86.170	549,11	91,52
8	Responsable de 2.ª	1.007.968	83.997	535,30	89,22
9	Responsable de 3.ª	981.877	81.823	521,42	86,90
10	Of. especialista de 1.ª ...	928.996	77.416	493,32	82,22
11	Of. especialista de 2.ª ...	902.788	75.232	479,44	79,91
12	Of. especialista de 3.ª ...	876.600	73.050	465,51	77,58
13	Oficial de 1.ª	823.811	68.651	437,47	72,91
14	Oficial de 2.ª	797.645	66.470	424,01	70,67
15	Oficial de 3.ª	771.407	64.284	409,66	68,28
16	Especialista de 1.ª	718.273	59.856	381,42	63,57
17	Especialista de 2.ª	691.949	57.662	367,44	61,24
18	Especialista de 3.ª	665.580	55.465	353,43	58,91
19	Aux. especialista de 1.ª ..	612.105	51.009	325,05	54,18
20	Aux. especialista de 2.ª ..	585.764	48.814	316,21	52,70
21	Aux. especialista de 3.ª ..	565.722	47.144	309,82	51,64
22	Auxiliar de 1.ª	565.722	47.144	309,82	51,64
23	Auxiliar de 2.ª	565.722	47.144	309,82	51,64
24	Auxiliar de 3.ª	565.722	47.144	309,82	51,64

Antigüedad: Fijos anual: 18.752.
 Transporte: Fijos mensual: 3.067.
 Prima asistencia: Todos hora: 26,5.
 F. T. D. hora: 10,02. F. T. D. hora: 19,08.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados. Zaragoza, 18 de octubre de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 70.332

Habiéndose incoado a la empresa Carsam, S. A., expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social percibidos en la contratación celebrada a tenor del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído la resolución de la Dirección General del INEM de 28 de julio de 1989, que es del tenor literal siguiente:

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Carsam, S. A., con número patronal en la Seguridad Social 50-074536, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio, por la creación de un puesto de trabajo;

Resultando que la Dirección General del INEM concedió mediante resolución los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 300.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 50 % de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante tres años por dicho trabajador;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza, confirmado por informe del Instituto Nacional de la Seguridad Social, se ha comprobado que el trabajador don Jordi Oriol Andreu causó baja en la Seguridad Social y en la empresa el 31-10-84, antes de un plazo de tres años desde su contratación, sin que conste haya sido sustituido por otro trabajador con contrato de carácter indefinido. La empresa Carsam, S. A., causó baja en la Seguridad Social el 31-12-85;

Resultando que con fecha 10-11-86 por carta certificada, 11-8-87 por edicto y el 30-7-89 por publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 37 del Real Decreto 1.445 de 1982, requiriéndole para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza se dio traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 27-8-87, comunicando las circunstancias que anteceden;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado, de conformidad con los artículos 11.b) y 74.2 de la Ley 11 de 1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 37 del Real Decreto 1.445 de 1982, de 25 de junio;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 37 del citado Real Decreto 1.445 de 1982, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el siguiente caso, ya que el trabajador fue dado de baja en la empresa, no produciéndose la cesión o subrogación legal en otra empresa, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Carsam, S. A., con domicilio en calle Doctor Horno, 22, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 300.000 pesetas, indebidamente percibida, en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días, a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como consecuencia de ello se ha oficiado con fecha de 23 de junio de 1989 por el director de programas de empleo para que sea notificada al interesado conforme establece el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1989. — El director provincial del INEM, Josep-María Grau.

Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel

Notificación de resolución

Núm. 74.362

Con fecha 22 de agosto de 1989 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 250.000 pesetas en expediente número TE-00011-0-89, instruido contra Felicidad García Martínez, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y habiendo resultado desconocida en su domicilio se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Teruel, 18 de octubre de 1989. — El jefe del Servicio de Carreteras y Transportes, Francisco Elizondo Beruete.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 71.343

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.
 Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).
 Referencia: AT 172-89.

Tensión: 10 kV.

Origen: Línea SET Juslibol a ET número 2 Juslibol.

Término: ET Residencia Psiquiátrica.

Longitud: 377 metros de tramo aéreo y 85 metros de tramo subterráneo.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza, barrio de Juslibol.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la ET de la Residencia Psiquiátrica.

Presupuesto: 3.541.722 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 2 de octubre de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 71.344

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 171-89.

Tensión: 15 kV.

Origen: Apoyo A de la línea SET El Frasno (El Frasno).

Término: Apoyo B de la misma línea, desde el apoyo número 3 del tramo a variar, derivación a Aluenda.

Longitud: 456 metros, y 263 metros la derivación.

Recorrido: Término municipal de El Frasno (Zaragoza).

Finalidad de la instalación: Liberar de la servidumbre de paso a terrenos a ocupar por la autovía Madrid-Zaragoza.

Presupuesto: 2.279.587 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 2 de octubre de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

SECCION SEXTA

AÑON DE MONCAYO

Núm. 75.332

Este Ayuntamiento ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de construcción de residencia de ancianos, mediante subasta.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si existiesen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

El tipo de licitación, a la baja, es de 72.936.131 pesetas, abonándose el importe en que resulten adjudicadas mediante certificación de obra ejecutada, para lo que existen las preceptivas consignaciones presupuestarias.

La fianza provisional es de 1.458.723 pesetas, y la definitiva el 4 % del total de la obra.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, de 18.00 a 21.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo examinarse durante ese tiempo el expediente de contratación.

La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 20.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas, en la Casa Consistorial.

Añón de Moncayo, 25 de octubre de 1989. — El alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle y número), con documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), declara que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la realización de las obras de

construcción de residencia de ancianos, se compromete a realizar las mismas, con sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición, manifestando solemnemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

(Fecha, y firma del proponente.)

BREA DE ARAGON

Núm. 74.954

Don Casimiro Vela Garcia ha solicitado licencia para un vehículo para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, de la clase B.

De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 763 de 1979, de 16 de marzo, se pone en conocimiento de los interesados y de las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores, para que puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, ante este Ayuntamiento, en el plazo de quince días.

Brea de Aragón, 25 de octubre de 1989. — El alcalde.

CALATAYUD

Núm. 75.329

Durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y a efectos de reclamaciones, se hallan expuestos al público, en el Negociado de Rentas y Exacciones, el padrón de tasas municipales de vertido al alcantarillado y el padrón del impuesto municipal sobre publicidad, ambos correspondientes al primer semestre de 1989.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud, 25 de octubre de 1989. — El alcalde.

CETINA

Núm. 74.948

Han sido aprobados inicialmente por esta Corporación los expedientes de las imposiciones y ordenaciones siguientes:

Impuestos:

- Bienes inmuebles.
- Vehículos de tracción mecánica.
- Construcciones, instalaciones y obras.

Tasas:

- Licencias urbanísticas.
- Licencias de apertura de establecimientos.
- Suministro de agua y alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Cementerio municipal.

Precios públicos:

- Voz pública.
- Centros deportivos y recreativos.
- Matadero.
- Matrícula de rescate de perros.
- Utilización del vuelo de la vía pública.
- Ocupación de la vía pública con quioscos e industrias callejeras.
- Ocupación de la vía pública con pasos, badenes y reserva de espacios.
- Instalación de portadas, escaparates y vitrinas.
- Tránsito de ganado.
- Desagüe de canales.
- Rodaje y arrastre de vehículos.

El Ayuntamiento Pleno, junto con las ordenanzas que aquí se publican en texto íntegro, hizo suyas y aprobó igualmente la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección; Ordenanza de normas comunes a los precios públicos por prestación de servicios y realización de actividades; Ordenanza de normas comunes a los precios públicos por ocupación, utilidades privativas y aprovechamientos especiales de la vía pública, y Ordenanza general de contribuciones especiales, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 235, de 11 de octubre de 1989, comenzando el plazo para la interposición de los oportunos recursos contra todas o cualquiera de ellas a partir del día siguiente a esta última inserción.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 y 3 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, en el caso de que no se presenten reclamaciones quedará elevado a definitivo.

Cetina, 24 de octubre de 1989. — El alcalde.

ILLUECA

Núm. 74.950

Se ha aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, con fecha 19 de octubre de 1989, la imposición y ordenación de:

Tasas:

- Expedición de documentos.
- Licencias de apertura de establecimientos.

- Alcantarillado.
- Recogida de basuras.
- Cementerio municipal.

Precios públicos:

- Suministro de agua potable a domicilio.
- Voz pública.
- Piscinas y otros centros deportivos.
- Utilización del vuelo de la vía pública.
- Ocupación de la vía pública con quioscos e industrias callejeras.
- Ocupación de la vía pública con pasos, badenes y reserva de espacios.
- Instalación de portadas, escaparates y vitrinas.
- Exhibición de anuncios en instalaciones municipales.
- Ambulancia.
- Guardería.

Impuestos:

- Bienes inmuebles.
- Vehículos de tracción mecánica.
- Construcciones, instalaciones y obras.

Asimismo, se aprueba una Ordenanza fiscal general y otra para contribuciones especiales.

Quedan expuestos al público en Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Illueca, 21 de octubre de 1989. — El alcalde, Marcelino Andaluz Vergara.

ILLUECA**Núm. 74.951**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1989, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 161.495.602 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Illueca, 21 de octubre de 1989. — El alcalde.

LAS PEDROSAS**Núm. 74.943**

Ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, con fecha 20 de octubre de 1989, la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal general.

Quedan expuestos al público en Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Las Pedrosas, 24 de octubre de 1989. — El alcalde.

MORATA DE JALON**Núm. 74.613**

Por este Ayuntamiento ha sido designada funcionaria del mismo y posesionada de su cargo como limpiadora de los centros escolares y demás dependencias municipales, de la plantilla laboral de este Ayuntamiento, doña Aurora-Soledad Moratinos Loncán.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la normativa vigente.

Morata de Jalón, 24 de octubre de 1989. — El alcalde, Francisco Martí.

SALVATIERRA DE ESCA**Núm. 74.945**

De conformidad con el acuerdo del Pleno de 23 de octubre de 1989, en relación con el Plan anual de aprovechamientos forestales aprobado por el Servicio de Conservación del Medio Natural, esta Corporación ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas relativo a la subasta

pública de maderas (pino silvestre) para el año forestal 1989-90. Se expone al público durante ocho días hábiles dicho pliego de condiciones y de no presentarse reclamaciones ni alegaciones al mismo, quedará definitivamente aprobado. Al mismo tiempo se anuncia la subasta pública del aprovechamiento:

—Monte número 217, denominado "Bardipeña". Madera de pino silvestre, 750 metros cúbicos, a 2.500 pesetas el metro cúbico. Tasación. 1.875.000 pesetas.

La subasta se realizará partiendo del precio de tasación, en alza.

Fianza provisional, 4 % del precio de tasación, fijada en 75.000 pesetas.

Fianza definitiva, 6 % del precio del remate.

Los gastos de expediente, anuncio y tasas que se devenguen, serán abonados por el rematante.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, siete días después de haberse aprobado el pliego de condiciones, fijándose la hora de las 13.00 para la apertura de pliegos. En caso de resultar desierta la presente subasta, se realizará una segunda seis días después, en los mismos términos.

Salvatierra de Esca, 24 de octubre de 1989. — El alcalde, Valerio Bescós.

SESTRICA**Núm. 74.953**

Ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, con fecha 31 de agosto de 1989, la imposición y ordenación de:

Impuestos:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto de construcciones y obras.

Tasas:

- Tasa por cementerios.
- Tasa por recogida de basura.
- Tasa por servicio de alcantarillado.

Precios públicos:

- Por suministro municipal de agua a domicilio.
- Por rieles, postes, cables y palomillas.
- Por puestos, barracas y casetas de venta.

Asimismo se aprueban la Ordenanza general de contribuciones especiales y la de prestación personal y de transporte.

Quedan expuestos al público en Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Sestrica, 24 de octubre de 1989. — El alcalde.

SIERRA DE LUNA**Núm. 74.942**

Ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, con fecha 23 de octubre de 1989, la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal general.

Quedan expuestos al público en Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales.

Sierra de Luna, 24 de octubre de 1989. — El alcalde.

TARAZONA**Núm. 74.947**

La Muy Ilustre Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1989, acordó aprobar las bases que han de regir la selección de una plaza de asistente social del Servicio Social de Base de esta comarca de Tarazona, perteneciente a la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, mediante contrato laboral temporal de interinidad.

B A S E S

Primera. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina con carácter temporal de una plaza de asistente social, adscrita al Servicio

Social de Base de la comarca de Tarazona, de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondiente al grupo B, hasta que la plaza sea cubierta con carácter indefinido mediante la selección derivada de la oferta pública de empleo del próximo año 1990.

Segunda. — Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

- Ser español/a y tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de diplomado en trabajo social, asistente social o equivalente.
- Estar en posesión del carnet de conducir de categoría B.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de su función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Tercera. — La selección se efectuará mediante concurso-oposición, consistente en:

— Fase de oposición:

Primer ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema previamente determinado por el tribunal, que será valorado de 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio. — Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un supuesto práctico previamente determinado por el tribunal, que será valorado de 0 a 10 puntos.

— Fase de concurso:

Se establece la siguiente escala graduada de méritos:

Experiencia profesional, 3 puntos.

Cursos de especialización, 2 puntos.

Otros méritos, 1 punto.

Cuarta. — Las instancias, dirigidas al señor alcalde-presidente, se presentarán en el Registro General de la Corporación durante el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y acompañada de los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso.

Quinta. — La lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de edictos de la Corporación el día vigésimo primero natural, a contar de la publicación recogida en la base anterior.

Sexta. — El tribunal calificador estará formado por:

Presidente: Don José-Luis Moreno Lapeña, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, como titular, y don Fernando Rubio Ibáñez, como suplente.

Vocales: Don José-María Ariño Serrat, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Malón, como titular, y don Rafael Hernández Mora, como suplente; don Jorge Sánchez Bellido, en representación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, como titular, y doña Carmen Quílez Llisterrri, como suplente; doña Juana Leciñena Gil, en representación del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social, como titular, y doña Pilar Serrano Morata, como suplente; doña Isabel Pardos Miguel, en representación de los trabajadores, como titular, y don Mariano Muñoz Segura, como suplente.

Secretaria: Doña Nieves Navarro Pardos, secretaria del Ayuntamiento de Tarazona, como titular, y doña María-Pilar Casado Valer, como suplente.

Séptima. — Las pruebas se realizarán el día vigésimo segundo, a contar desde la publicación recogida en la base cuarta.

Octava. — El aspirante seleccionado deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda en el plazo de veinte días naturales.

Cumplidos los requisitos precedentes, el presidente de la Corporación efectuará la correspondiente contratación laboral.

Novena. — Si los días de finalización de plazo o actuación obligada fuesen festivos o sábados, se pasará al siguiente hábil.

Décima. — En lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley de Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y, supletoriamente, el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos de Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Undécima. — La presente convocatoria, sus bases y cualquier acto administrativo derivado de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Duodécima. — La asistencia de los miembros del tribunal será retribuida de conformidad con lo que determina el Real Decreto 236 de 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por

Resolución de 19 de junio de 1989 de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, clasificando en la categoría segunda el tribunal de selección para esta convocatoria.

Tarazona, 23 de octubre de 1989. — El alcalde, José-Luis Moreno.

A N E X O

1.º Planificación del trabajo de asistencia social. — Metodología y recursos del trabajo social. — Técnicas. — Los servicios sociales de base. — Características y funciones.

2.º La ayuda a domicilio. — Concepto. — Modalidades y desarrollo.

3.º Las prestaciones económicas. — Concepto. — Clases y régimen jurídico. — Prestaciones económicas de la Diputación General de Aragón en materia de acción social.

Z U E R A

Núm. 74.952

Aprobadas por el Pleno municipal, en sesión de 13 de octubre de 1989, las bases del concurso de ideas para la selección de un monumento que identifique el acceso al núcleo urbano de Zuera, se exponen al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan formularse reclamaciones, y simultáneamente se anuncia el concurso, bajo las siguientes bases:

Objeto. — Presentación de trabajos sobre modelo o maqueta que proponen para tal monumento y memoria justificativa de la solución.

Participantes. — Podrán participar en este concurso de ideas los artistas profesionales (escultores, arquitectos, ingenieros, etc.), naturales o residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón y que tengan capacidad legal para la construcción del monumento.

Presentación. — Podrá realizarse en el plazo de dos meses, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hasta las 14.00 horas del último día hábil para ello.

Documentación. — Solicitud dirigida al señor alcalde, en la que conste nombre y apellidos del proponente o autor, documento nacional de identidad, domicilio y dirección, y teléfono. En dicha solicitud constará la aceptación expresa de las bases del concurso, y se unirán los siguientes documentos, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado:

— Declaración jurada de que el modelo presentado no ha sido expuesto ni presentado a ningún concurso anterior.

— Memoria justificativa de la solución, especificando el plan de realización del trabajo, materiales de la obra, pavimento circundante, cálculo de resistencia y coste económico del monumento, incluida la iluminación.

— Fotografía de la maqueta.

— La maqueta se presentará realizada en cualquier material y sin firma;

Premios. — Se concederán un primer premio de 400.000 pesetas; un segundo de 75.000 pesetas, y un tercero de 50.000 pesetas, que podrán ser declarados desiertos en todo o en parte, así como el concurso.

Zuera, 16 de octubre de 1989. — El alcalde.

Z U E R A

Núm. 75.326

Don Angel Lavilla Langa, en representación de Distribuciones Reus, S. A., ha solicitado licencia municipal para la instalación de un supermercado, con emplazamiento en calle Mayor, número 38, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 26 de octubre de 1989. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 75.692

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 938 de 1989, promovido por Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., contra Victoria-Lois Halliday y Antonio Calvete Lon, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo

remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 15 de diciembre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.250.000 pesetas cada finca. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 26 de enero de 1990, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 23 de febrero siguiente, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Vivienda izquierda, en la segunda planta de viviendas. Se compone de tres habitaciones, cocina, aseo, terraza y pasillo. Tiene una superficie útil de 39,83 metros cuadrados. Linda: frente, piso derecha de esta misma planta, rellano de la escalera y caja de la misma; derecha entrando, avenida de San José; izquierda, casa número 1 de la calle Privilegio de la Unión; fondo, calle Privilegio de la Unión. Inscrita al tomo 3.911, libro 1.789 de la sección 2.^a, folio 46, finca número 104.469. Valorada en 3.250.000 pesetas.

2. Vivienda derecha, en la segunda planta de viviendas. Se compone de tres habitaciones, cocina, aseo, terraza, balcón y pasillo. Tiene una superficie total útil de 42,31 metros cuadrados. Linda: frente, piso izquierda de esta misma planta, rellano y caja de escalera; derecha entrando, casa número 1 de la calle Privilegio de la Unión; izquierda, avenida de San José, y fondo, casa números 47 y 49 de la avenida de San José. Inscrita al tomo 3.911, libro 1.789, folio 49, finca número 104.471. Valorada en 3.250.000 pesetas.

Ambas fincas forman parte de una urbana en el término de Rabaleta, de esta ciudad, en el barrio de Montemolín (hoy avenida de San José, núm. 51).

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 73.301

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 442-B de 1988, a instancia de Luis Oró Pujol, representado por el procurador señor Peiré, y siendo demandada Josefa Fernández López, con domicilio en plaza de Euskadi, núm. 1, de San Sebastián, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de enero de 1990; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un fermentador bajo horno, con ruedas. Valorado en 60.000 pesetas.
2. Un horno eléctrico, modelo "Simunet", de cuatro bandejas. Valorado en 100.000 pesetas.
3. Un bajo-mostrador frigorífico. Valorado en 60.000 pesetas.

4. Una máquina para café, marca "Faema", mod. S-2, de dos grupos. Valorada en 160.000 pesetas.

5. Un molino dosificador de café, marca "Molkor". Valorado en 10.000 pesetas.

6. Una montadora de nata, de 2 litros. Valorada en 120.000 pesetas.

7. Un fregadero de una poza. Valorado en 20.000 pesetas.

8. Un escurridor-exprimidor para cítricos, modelo T-69. Valorado en 25.000 pesetas.

9. Un fermentador de masas frío-calor, de veinticuatro bandejas. Valorado en 110.000 pesetas.

10. Un carro bandejero, de acero inoxidable. Valorado en 15.000 pesetas.

11. Cuarenta bandejas de chapa, de 60 x 40 cm. Valoradas en 5.000 pesetas.

12. Una vitrina para helados, mod. "Suprema", de 120 litros, con doce cubetas. Valorada en 100.000 pesetas.

13. Doce cubetas de acero inoxidable, mod. 1-4. Valoradas en 12.000 pesetas.

14. Un mueble de acero inoxidable, de 275 x 60 x 85 cm., compuesto de mueble, cafetera central y estantes a ambos lados. Valorado en 20.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 74.439

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en los autos número 1.091 de 1989-A, seguidos a instancia del procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de María del Carmen Torrelles Estellés, contra otros y la agencia de noticias Imagen Press, cuyo domicilio se desconoce, tiene acordado emplazar a la referida demandada para que dentro del término de seis días se persone en dichos autos, seguidos sobre violación del honor e intimidad personal, para que conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y haciéndole saber que en este Juzgado se encuentran, a su disposición, las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a la agencia de noticias Imagen Press, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 74.641

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 989-A de 1989, a instancia de la actora Zaravis, S. L., representada por la procuradora señora Bosch, y siendo demandada Montalbos, S. A., con domicilio en Valladolid (avenida de Palencia, número 35), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 4 de enero de 1990; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 2 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión marca "Avia", con placa de matrícula VA-46.164. Valorado en 150.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca "Seat", modelo "Trans", con placa de matrícula VA-5581-L. Valorada en 600.000 pesetas.

3. Una furgoneta marca "Seat", modelo "Trans", con placa de matrícula VA-6333-L. Valorada en 600.000 pesetas.

4. Una furgoneta marca "Seat", modelo "Trans", con placa de matrícula VA-4726-K. Valorada en 400.000 pesetas.

5. Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olivetti", modelo ET-116, referencia número 04100116. Valorada en 60.000 pesetas.

6. Una fotocopiadora marca "Olivetti", modelo 7005, referencia número 6028343. Valorada en 120.000 pesetas.

7. Un ordenador marca "Olivetti", modelo M-24, referencia número 13501324. Valorado en 125.000 pesetas.

8. Una calculadora marca "Olivetti", modelo "Logo 442", referencia número DM44279756. Valorada en 6.000 pesetas.

9. Una impresora marca "Olivetti", modelo DM-292, referencia número 13501476. Valorada en 30.000 pesetas.

10. Un taladro de columna, marca "Eymasa", modelo P-0-32, referencia número 1007. Valorado en 100.000 pesetas.

11. Una plegadora manual, marca "CM", referencia número EH7J. Valorada en 150.000 pesetas.

Total, 2.341.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 73.410

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria núm. 878-B de 1989, a instancia de Promociones y Financiaciones Aída, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, y siendo demandados Antonio-Jacinto Ayet Arbonés y Pilar Périz Rodríguez, con domicilio en Miguel Servet, 67, segundo, de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes hipotecados como propiedad de la parte demandada, que con su valoración se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de valoración o tipo de subasta.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Los autos y certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al precio de valoración. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de enero de 1990; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de la valoración. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana núm. 12. — Piso segundo, letra D, en la segunda planta alzada, que comprende: vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina, cuarto de aseo y terraza. Es del tipo A. Forma parte de una casa situada en el término de Miraflores, de esta ciudad, y su calle Miguel Servet, en la que le corresponden los números 75 y 77 (hoy 67). Valorado en 2.000.000 de pesetas.

Al propio tiempo, por medio del presente, se notifican a los demandados las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

CALATAYUD

Núm. 76.047

Don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, juez del Juzgado de Primera Instancia de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en autos número 188 de 1986, a instancia de la actora Banco Popular Español, S. A., representada por el procurador señor Navarro, y siendo demandados Frutas Sánchez Avellanas, S. A., Darío Sánchez Tomey y María-Carmen Avellanas Oliván, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

5.^a Las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora, si existieren, quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven, sin que se dedique a su extinción el precio del remate.

6.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de enero de 1990; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Campo seco y viña en el término de La Vilueña, en "San Sebastián" o "Calvario", de 52 áreas 20 centiáreas, linda: norte, camino; sur y oeste, barranco, y este, José Sánchez Sebastián. Polígono 7, parcela 7. En esta finca hay construido un edificio para vivienda unifamiliar, número 1, de 70 metros cuadrados, y de una sola planta. Inscrito al tomo 1.287, libro 17 de La Vilueña, folios 136 y 137, finca 1.242. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

2. Nave destinada a cámaras, de 700 metros cuadrados de superficie, y 500.000 kilos de frío, ubicada en el secano, en el paraje "San Juan", de 50 áreas. Linda: norte, Amalia Latorre; sur, camino; este, Carmen Bernal, y oeste, ermita de San Sebastián. Parcela 29, polígono 6. Inscrita en el tomo 1.335, libro 18 de La Vilueña, folio 48, finca 1.316, del término de La Vilueña. Valorada en 3.900.000 pesetas.

Dado en Calatayud a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Lorenzo Alvarez de Toledo. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

Núm. 73.723

En virtud de lo acordado en juicio de cognición número 636 de 1989, he acordado la siguiente propuesta de providencia, del secretario señor Medina Cabellos.

«Por recibida la anterior demanda, con sus documentos y copias, se admite a trámite, declarándose la competencia de este Juzgado para conocer de la misma por los trámites de proceso de cognición. Se tiene por parte al procurador don Fernando Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Justo Rocafort Gay, según escritura de poder acompañada, que será devuelta previo testimonio en autos, entendiéndose con dicho procurador las sucesivas diligencias y notificaciones. Confiérase traslado de la demanda al demandado Antonio Espada Lebrón, emplazándole para que en el plazo improrrogable de seis días, en razón del domicilio, comparezca y la conteste por escrito, dirigido por letrado, con apercibimiento de que de no efectuarlo se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, emplácese a la parte demandada por medio de edictos.»

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la parte demandada, actualmente en paradero desconocido, Antonio Espada Lebrón, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 74.753

El juez del Juzgado de Distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 165 de 1988, a instancia de la actora compañía mercantil Repuestos El Pilar, S. A., representada por el procurador señor Chárlez Landívar, y siendo demandado Javier Aguilar Ardid, vecino de Lanaja (Huesca), con domicilio en calle Mayor, número 1, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Se designó depositario del bien que se subasta a don Juan-José Muñio Fernández, sin que conste que se haya hecho cargo del mismo.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de enero de 1990; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los

avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Ford", modelo RS-Turbo-Escort-1,6, matrícula HU-8335-H. Valorado en 750.000 pesetas.

Servirá el presente, en su caso, de notificación en forma al demandado de dichas subastas.

Dado en Zaragoza a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 70.710

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario titular del Juzgado de Distrito núm. 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 433 de 1988 se tramitan autos de cognición a instancia de la procuradora de los Tribunales doña María-Carmen Ibáñez, en nombre y representación de Concepción Martínez Biota, contra Narciso Picazo Asenjo y Antonio Morales Marco, habiéndose acordado por su señoría, en proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes propiedad del demandado, y señalándose los días:

Primera subasta, el 11 de diciembre próximo; segunda subasta, el 10 de enero de 1990, en el caso de que no hubiere postor en la primera, y tercera subasta, el 12 de febrero siguiente, en el caso de que no hubiere postor en el orden anterior, y será sin sujeción a tipo.

Todas ellas, a las 10.00 horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, planta cuarta, derecha).

Se advierte a los postores:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

2.º Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando el importe correspondiente.

3.º Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

4.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente un importe, al menos, igual al 20 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

5.º Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del demandado Antonio Morales.

Bienes embargados:

1. Dos platos, una mesa mezcladora, una platina, un amplificador y dos columnas, todo ello marca "Technics", excepto la platina, de marca "Sanyo". Valorados en 35.000 pesetas.

2. Dos cajas registradoras, marca "Sharp", números de serie 89011442 y 89011512. Valoradas en 25.000 pesetas.

3. Un lavavasos marca "Faema". Valorado en 30.000 pesetas.

4. Un aparato de aire acondicionado, marca "Optimair". Valorado en 70.000 pesetas.

5. El derecho de traspaso de local de negocio destinado a bar, sito en calle Riela, núm. 8, propiedad de doña Gemma de Salas Castellano.

En cuanto al derecho de traspaso se advierte que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Total, 860.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dos de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario, Manuel García Paredes.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 76.601

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 65 de 1989, sobre lesiones y daños por imprudencia, se cita a José-María Antón Martínez y representante legal de Recreativos Kiko, actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado el próximo día 16 de noviembre, a las 11.30 horas, para asistir a la celebración del correspondiente juicio, bajo apercibimiento de que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar y que deben comparecer acompañados de las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación a José-María Antón Martínez y otro, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 76.640

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 en autos seguidos bajo el número 594 de 1989, instados por Pilar Morales Lerín (en representación de su hijo Francisco Javier Ramón Morales), contra Miguel-Angel Arias Sierra, y encontrándose el demandado en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Convertidos, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el próximo día 15 de noviembre, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Miguel-Angel Arias Sierra, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, treinta de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 74.695

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado, juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 517 de 1989, a instancias de Yolanda Cerdá Martí y otra, contra Maynar y Paniego, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, con fecha 18 de octubre de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; hallándose devuelta la citación de la empresa demandada por encontrarse en ignorado paradero, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 22 de noviembre, a las 11.15 horas. Cítese a las partes en legal forma, con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 143, párrafo segundo, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y hallándose la empresa demandada Maynar y Paniego, S. A., en ignorado paradero se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial